

Severina Gil Carreras
Secretaria

Josefina Alt. Marte Durán
Secretaria

DANILO MEDINA
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 128 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los treinta (30) días del mes de marzo del año dos mil dieciséis (2016); años 173 de la Independencia y 153 de 1a Restauración.

DANILO MEDINA

Res. No. 98-16 que aprueba el contrato de venta entre el Estado dominicano y la señora Dulce M. Reyes Cruz, sobre el traspaso por parte del primero a la segunda, del local comercial No. C.-8, de la manzana "I", edificio Pe-8, ubicado en el Proyecto Habitacional "Los Mameyes", D.N. G. O. No. 10835 del 11 de abril de 2016.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

Res. No. 98-16

VISTO: El Inciso 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República.

VISTO: El contrato de venta suscrito en fecha 18 de diciembre de 1989, entre el ESTADO DOMINICANO y la señora DULCE M. REYES CRUZ.

R E S U E L V E:

UNICO: APROBAR el contrato de venta suscrito en fecha 18 de diciembre de 1989, entre el Estado dominicano, representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, señor CAMILO ANTONIO NAZIR TEJADA, de una parte, y de la otra parte,

el señor(a), DULCE M. REYES CRUZ, por medio del cual el primero traspasa al segundo, a título de venta, el local comercial No.C-8, de la manzana "I", edificio Pe-8, con una área de construcción de 40.70 metros cuadrados, construido de blocks y concreto, ubicado en el PROYECTO "LOS MAMEYES ", de esta ciudad, valorado en la suma de RD\$28,392.46, que copiado a la letra dice así:

ENTRE:

CONTRATO No.0438

EL ESTADO DOMINICANO, debidamente representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, señor CAMILO ANTONIO NAZIR TEJADA, de nacionalidad dominicana, mayor de edad, de estado civil soltero, funcionario público de este domicilio y residencia, portador de la Cédula de Identificación Personal No.43858, Serie 54, sello hábil, quien actúa en virtud de las disposiciones contenidas en el Poder de fecha 17/agosto/89, Acápite 93, expedido por el Poder Ejecutivo, que lo faculta para el otorgamiento del presente documento, de una parte, y de la otra parte, la señora DRA. DULCE M. REYES CRUZ, mayor de edad, de nacionalidad dominicana, de estado civil casada con MANUEL ESCAÑO GONZALEZ, domiciliada y residente en _____, de ocupación médico, portadora de la Cédula de Identificación Personal No. 10512, Serie 64, sello hábil, se ha convenido y pactado el siguiente.

CONTRATO:

PRIMERO: EL ESTADO DOMINICANO, por órgano de su representante, VENDE, CEDE Y TRANSFIERE, con todas las garantías de derecho, libre de cargas y gravámenes, en favor de la señora DULCE M. REYES CRUZ, quien acepta el inmueble que se describe a continuación: El local comercial, No. C-8, de la manzana "I", edificio Pe-8, con un área de construcción de 40.70 metros cuadrados, construido de blocks y concreto, ubicado en el Proyecto LOS MAMEYES, de esta ciudad.

SEGUNDO: El precio convenido y pactado entre las partes para la presente venta, ha sido por la suma de RD\$28,392.46 (veintiocho mil trescientos noventa y dos pesos oro con 46/100), la cual será pagada por EL COMPRADOR en la siguiente forma: La suma de RD\$4,000.00 (cuatro mil pesos oro) como pago inicial, pagados mediante recibo No. 2699 de fecha 29 de junio de 1989, expedido por la Gerencia Financiera de esta Administración General, y el resto, o sea la suma de RD\$24,392.46 (veinticuatro mil trescientos noventa y dos pesos oro con 46/100), en mensualidades consecutivas a razón de RD\$50.00 (cincuenta pesos oro) cada una, hasta la total cancelación de la deuda.

TERCERO: La falta de pago de tres (3) mensualidades consecutivas hará perder al deudor el beneficio del término acordado.

CUARTO: EL ESTADO DOMINICANO justifica su derecho de propiedad sobre el inmueble objeto del presente contrato, en virtud del Certificado de Título No. , expedido en su favor por el Registrador de Títulos.

QUINTO: Queda expresamente establecido entre las partes, que el presente contrato debe ser sometido al Congreso Nacional para su aprobación, en vista de que el inmueble a que el mismo se contrae tiene un valor que excede de RD\$20,000.00, en virtud de las disposiciones del Art. 55, Inciso 10 de la Constitución de la República.

SEXTO: Las partes aceptan todas las estipulaciones del presente contrato y para lo no previsto en el mismo se remiten al derecho común.

HECHO Y FIRMADO en dos originales de un mismo tenor, uno para cada una de las partes contratantes, en Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los dieciocho (18) días del mes de diciembre, del año mil novecientos ochenta y nueve (1989).

POR EL ESTADO DOMINICANO

Camilo Antonio Nazir Tejada,
Capitán de Navío, M. de G.
Administrador General de Bienes Nacionales
VENDEDOR

Dra. Dulce M. Reyes Cruz
COMPRADORA

YO, DR. HECTOR ROSA VASSALLO, Abogado, Notario-Público de los del Número del Distrito Nacional, CERTIFICO Y DOY FE: Que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia libre y voluntariamente por los señores CAMILO ANTONIO NAZIR TEJADA y la DRA DULCE M: REYES CRUZ, cuyas generales constan en este documento, quienes me declararon que son esas las firmas que usan en todos los actos de su vida jurídica. Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los dieciocho (18) días del mes de diciembre del año mil novecientos ochenta y nueve (1989).

DR. HECTOR ROSA VASSALLO
Notario Público

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana a los trece días del mes de noviembre del año mil novecientos noventa y seis, años 154 de la Independencia y 134 de la Restauración.

Amable Aristy Castro
Presidente

Enrique Pujals
Secretario

Rafael Octavio Silverio
Secretario

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintitrés (23) días del mes de mayo del año dos mil seis, años 163 de 1a Independencia y 143 de la Restauración.

Alfredo Pacheco Osoria
Presidente

Severina Gil Carreras
Secretaria

Josefina Alt. Marte Durán
Secretaria

DANILO MEDINA
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 128 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los treinta (30) días del mes de marzo del año dos mil dieciséis (2016); años 173 de la Independencia y 153 de 1a Restauración.

DANILO MEDINA

Res. No. 99-16 que aprueba el contrato de venta entre el Estado dominicano y la señora Daysi Santana Lorenzo, por medio del cual el primero traspasa a la segunda, el apartamento No. 101, edificio No. 53-C, ubicado en el Proyecto “Hainamosa”, D.N. G. O. No. 10835 del 11 de abril de 2016.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

Res. No. 99-16

VISTO: El Inciso 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República.